

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la demanda que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre un inmueble, promovida por LUZ MÉLIDA CASTAÑEDA CARDONA, frente a CECILIA LOAIZA DE CASTAÑEDA y otros, radicada al 2018-00194-00; agotado el trámite dispuesto en el artículo 375 del código general del proceso y cumplida la notificación a las partes. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 17 de Junio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

En el trámite de la demanda verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre un inmueble, presentada por la señora LUZ MÉLIDA CASTAÑEDA CARDONA, frente a: CECILIA LOAIZA DE CASTAÑEDA; MARTHA LUCÍA, GLORIA CECILIA, CARLOS ARTURO, MARÍA CONSUELO, LUIS FERNANDO, GUSTAVO ALONSO y MARÍA CRISTINA CASTAÑEDA LOAIZA y Personas Indeterminadas con interés en el predio, radicada al 2018-00194-00, luego de surtido el emplazamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso, la demandada, en forma parcial, fue notificada a través de Curador Ad Litem; el designado hizo pronunciamiento sobre los hechos del libelo, sin referirse a excepciones. De otro lado, las codemandadas notificadas de manera personal guardaron silencio, siendo ellas las tres primeras de las mencionadas.

Extinguido el término dispuesto en el artículo 391 de dicha norma, en armonía con el 375 ibídem; cumplido con lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 8, de éste, se debe dar aplicación a lo dispuesto

en el artículo 372 y 373, señalando fecha para la práctica de la audiencia, dentro de la cual se escuchará en interrogatorio a las partes, se practicarán pruebas, se fijará el litigio y proferirá la decisión de fondo.

Se designa al Arquitecto MARCO AURELIO VANEGAS MORENO, quien hace parte de la lista de auxiliares de este despacho; persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, correo “mvanegasm@hotmail.com”, quien deberá estar presente en la diligencia y tomar posesión del cargo allí, para efectos de rendir la experticia que se le ordene.

Se advierte a las partes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Dentro del acto se dará aplicación a lo prevenido en los artículos 372 y 373 citados.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se le dará el valor que merezcan al momento del fallo.

Testimonial:

Ha solicitado escuchar a: JULIO ENRIQUE OSORIO LÓPEZ y JUAN RAFAEL LÓPEZ MONTOYA, quienes depondrán sobre la construcción realizada en el predio y actos posesorios ejercidos por la demandante de esta índole.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documental:

No aportó.

Testimonial:

No solicitó.

DE OFICIO:

Se oirá en interrogatorio de parte a la demandante, señora LUZ MÉLIDA CASTAÑEDA CARDONA, citada a través del correo electrónico del abogado, el cual manifestó que la misma no poseía.

Se escuchará igualmente a las co-demandas: GLORIA CECILIA CASTAÑEDA LOAIZA; MARTHA LUCÍA CASTAÑEDA LOAIZA y CECILIA LOAIZA DE CASTAÑEDA.

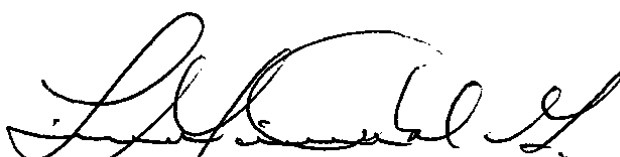
La citación será carga de la parte demandante debido a que no aparece en el plenario correo electrónico de éstas para su notificación.

Cumpliendo con el control de legalidad de la actuación no se evidencia vicio que pueda afectar la actuación.

Se fija para la diligencia, el día Cinco (5) de Octubre de 2021 hora diez de la mañana (10:00 a.m.).

La audiencia se desarrollará de forma virtual por medio de la plataforma *TEAMS*, por lo cual por la secretaría se estarán realizando las gestiones e informaciones del caso para lograr el éxito de la diligencia; de igual forma la prueba será recibida por el mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.